

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA : MANTENIMIENTO
PREVENTIVO TOTAL S.A.
TOTALPREVSA.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-**

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de junio del dos mil trece, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: Señor **STALIN HERMÓGENES GÓMEZ CHILÁN**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliado en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena; Señor **WILLIAM VICENTE PARRALES SUÁREZ**, quien declara ser soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírbase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que denominará MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO S.A. TOTALPREVSA: Señor STALIN HERMÓGENES GÓMEZ CHILÁN, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, mayor de edad; y Señor WILLIAM VICENTE**



PARRALES SUÁREZ, quien declara ser soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad. Todos por sus propios derechos domiciliados en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena y de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además declaro que el tipo de inversión es nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante

este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO S.A. TOTALPREVSA, CAPITULO PRIMERO.-

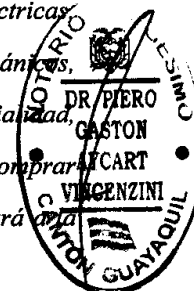
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO S.A. TOTALPREVSA**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá

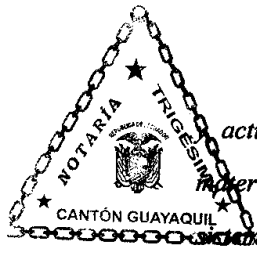
por objeto dedicarse principalmente a: a) la asesoría y servicios: de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos, servicio de mantenimiento y reparación de bombas y compresores, servicio de mantenimiento de reparación de hornos y quemadores para hornos, servicio de mantenimiento y reparación de generadores de vapor, servicio de mantenimiento y reparación de equipos estáticos, rotativos y alternativos, equipos de calderas o diversos sistemas industriales de trabajo con tubo, servicio de aislamiento térmico para tuberías de agua caliente y helada, y conductos, servicio de mantenimiento y reparación de torres de destilación atmosférica y recipientes, activos intangibles, terrenos, construcciones; servicio de construcción y mantenimiento de calderas, intercambiadores y/o enfriadores; b) a prestar servicios de capacitación y entrenamiento en los campos de Seguridad y Salud ocupacional tanto a



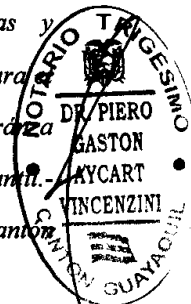
empresas del sector público como privado; c) en Seguridad Industrial, Gestión Ambiental, prevención de riesgos e incendios, prevención control y mitigación ambiental, higiene industrial, prevención, control y mitigación de productos peligrosos; en organización de la seguridad de la producción de las empresas; en estudios de riesgos, organización del aseguramiento físico y vigilancia de productos contra incendios y emergencias; implementación de normas para la seguridad, salud ocupacional y control ambiental; en selección, adiestramiento y capacitación de personal, elementos de seguridad y organización industrial, salud ocupacional, protección ambiental y control total de pérdidas; la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, al por mayor y menor y de: equipos, accesorios, instrumentos, partes y piezas de seguridad y protección industrial; así como al diseño e implementación de planes ambientales y sus operaciones asociadas ; d) Compraventa, corretaje, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean administración, permuta, urbanos y rurales; e) A la revisión, chequeo, mantenimiento, servicio técnico, reparación, regulación e instalación de artefactos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de línea blanca y electrodomésticos, etc, e incluso automatización de sistemas; f) Extracción, procesamiento, refinamiento de aceite crudo de petróleo, producción de petróleo crudo y procesos de obtención de crudos; g) el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h) Se dedicará a



asesoría técnica relacionada en estos campos: hidrocarburífero, minero, explotación de gas y derivados, portuario y aeroportuario; i) Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; j) Compra y venta al por mayor y menor, importación, distribución de: computadoras, partes, piezas y accesorios; prestará servicios de computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet, así como creación de páginas web; k) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones eléctricas y de construcción l) Se dedicará a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; II) Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta



actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **m)** Compra y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general, así como descartables tales como vasos plásticos, fundas, materiales plásticos de polipropileno. Así mismos establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y suministros de oficinas; **n)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; **ñ)** De igual manera se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, adhesivos; **o)** Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados de cualquier especie o género. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón



Santa Elena, Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la



importación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La

Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una

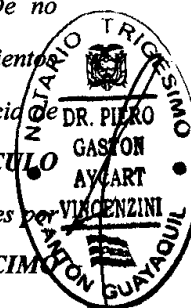
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General

se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,

se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO**



NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Presidente, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la

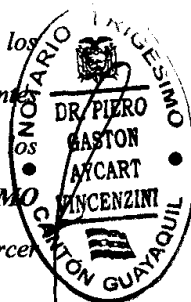


...olución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,

...haber de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer



individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar a Gerente General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de labores; d) Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente General disponga.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**

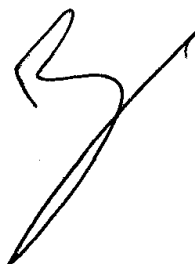


SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **STALIN HERMÓGENES GÓMEZ CHILÁN** ha suscrito *quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una* y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; el señor **WILLIAM VICENTE PARRALES SUÁREZ** ha suscrito *doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una* y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, mediante aporte en.- Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA** .- Los accionistas pagarán el *setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en la forma como lo establece la Ley de Compañías.*-
CUARTA: *Queda expresamente autorizado el abogado CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO para realizar todas las diligencias legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO .- Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-*-----




STALIN HERNANDEZ GOMEZ CHILÁN
CI 0920217791
CV

William Pardo Suarez
WILLIAM VICENTE PARRALES SUÁREZ
CI 0918674185
CV



6-11-17



NOTARIA TRIC
SUBYAQUIE

Mediante comprobante No.- 29900518001
CANTÓN GUAYAS
Con Cédula de Identidad 0916200553

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO TOTAL S.A. TOTALPREVSA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

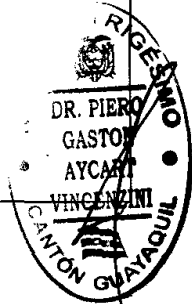
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

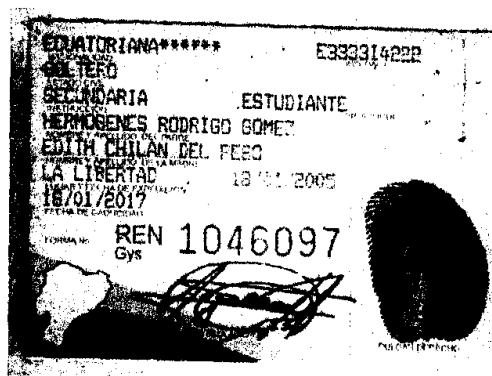
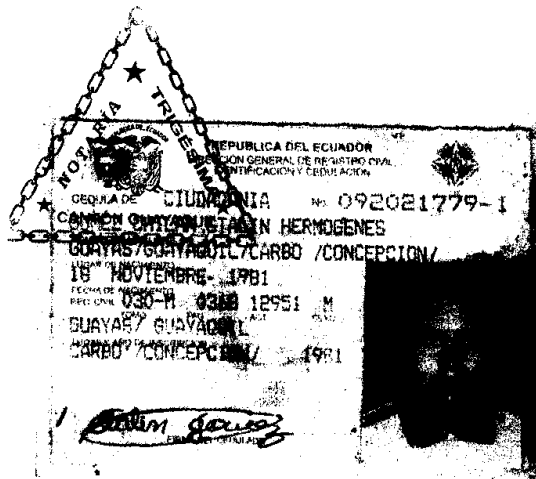
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



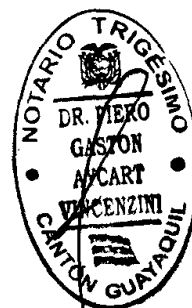


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0013 NÚMERO
0920217791 CÉDULA
GOMEZ CHILAN STALIN HERMOGENES

SANTA ELENA SANTA ELENA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA ELENA SANTA ELENA
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7518466
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO TOTAL S.A. TOTALPREVSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7518466

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013 10:28:21 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

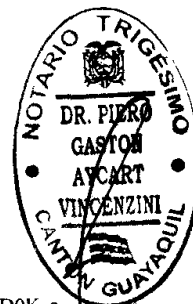
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

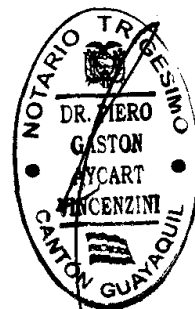
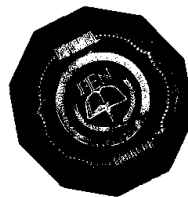
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D7QD0K a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

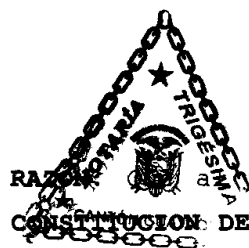




Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO TOTAL S.A. TOTALPREVSA**, sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





an margen de la matriz de **LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO TOTAL S.A. TOTALPREVSA**, celebrada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL** he tomado nota de la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0003648, suscrita el VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Julio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 630 a 643 con el número de inscripción 98 celebrado entre:
([MANTENIMIENTO PREVENTIVO TOTAL S.A. TOTALPREVSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ,DJC.G.13.0003648] de fecha [Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece].





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0021266

Guayaquil, 16 AGO 2013

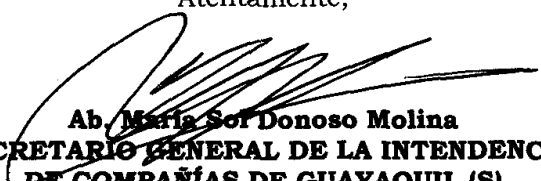
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO PREVENTIVO TOTAL S.A. TOTALPREVSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

 MSDM/ksu